

Res. N° 6 de C.D.C. de 1/VII/2014 - Distr. 500/14 – D.O. 29/VII/2014

Ordenanza del Programa Apex - Cerro¹

Capítulo I **Disposiciones Generales**

Art. 1º.- Naturaleza y Ámbito de Actuación - Apex-Cerro es un Programa interdisciplinario integral de proyección social y comunitaria de la Universidad de la República (UdelaR), que procura la concurrencia conjunta integrada y coordinada de los servicios universitarios al espacio comunitario, asociando indisolublemente la enseñanza, asistencia, investigación y extensión. Su área de intervención se circunscribe a los límites geográficos del Centro Comunal Zonal 17 de la Intendencia de Montevideo (CCZ 17 – IM), con proyección a todo el Municipio A.

Art. 2º.- Fines del Programa APEX – Cerro – El Programa tiene como fines promover articular y guiar la inserción de la Universidad en el ámbito comunitario como espacio educacional formal, aportando al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de la conjunción de las funciones universitarias (el aprendizaje unido al Programa, la extensión y la investigación)

En el cumplimiento de sus fines, el Programa debe articular sus esfuerzos con los de otras instituciones públicas y privadas que persiguen objetivos afines o complementarios.

Las prácticas integrales que articulan las actividades de enseñanza, investigación y extensión deben alcanzar a los diferentes sectores del área de influencia contribuyendo al proceso de organización barrial y comunitaria de la zona.

Art. 3º.- Integración del Programa Apex - Cerro en la Universidad – El Programa APEX-Cerro depende del Consejo Directivo Central estando integrado en los aspectos administrativos y presupuestales a las Oficinas Centrales de la Universidad. Tendrá una estructura cogobernada, con participación de funcionarios no docentes y de la comunidad. Se integra en forma plena a un Área, en la forma dispuesta en el literal a) artículo 2º de la Ordenanza de Funcionamiento de las Áreas y las Unidades Académicas; en razón de su particular naturaleza podrá integrarse además en forma simple a más de dos Áreas Académicas.

Capítulo II **Organización**

Art. 4º.- Órganos del Programa Apex – Cerro – El Programa Apex – Cerro actuará por medio de los órganos que establece la presente Ordenanza; Comisión Directiva, Dirección y Plenario del Programa.

Capítulo III **Órganos del Programa Apex -Cerro**

Art. 5º.- La Comisión Directiva – Competencias – Compete a la Comisión Directiva la administración y

¹ **Res. N° 21 de C.D.C. de 26/VIII/2014:** "(Exp. 005053-000060-14) – Atento a lo informado por la Dirección del Programa APEX-CERRO, a lo oportunamente dispuesto por las resoluciones del Consejo Delegado Académico N° 6 de 27/11/12 y N° 1 de 23/4/13 y a que a partir del 29 de julio pasado entró en vigencia la nueva Ordenanza de ese Servicio, prorrogar el mandato de las actuales Autoridades del Programa (Dirección y Comisión Directiva) hasta la toma de posesión de quienes resulten designados de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 6º, 9º y 13º de dicha nueva Ordenanza vigente, antecedentes que lucen en el distribuido N° 914.14. (16 en 16)"

dirección general del Programa Apex – Cerro; la Comisión Directiva ejercerá sus atribuciones conforme a las directivas y lineamientos establecidos por el Consejo Directivo Central de la UdelaR.

Art. 6º.- Integración – Estará integrada por el Director/a, que la presidirá; con 3 Delegados Docentes (2 con cargos en el Programa y hasta 1 con extensiones horarias en el Programa o por aquellos docentes de otros Programas que trabajan en Apex con una carga mínima de 10 horas semanales en el Programa); 2 Delegados de los Estudiantes propuestos por la representación estudiantil al Consejo Directivo Central y designados por el Consejo Directivo Central (hasta tanto no existan en el Apex formas de más amplia representación estudiantil); 2 Delegados de los Egresados propuestos y designados por los delegados de los egresados al Consejo Directivo Central y designados por el Consejo Directivo Central. Todos ellos con voz y voto.

Serán invitados permanentes, con voz, 1 representante de los funcionarios no docentes; 1 delegado designado por el Concejo Vecinal del CCZ 17; y 1 delegado designado por las organizaciones sociales de la zona vinculadas al trabajo con Apex.

Art. 7º.- Funciones – La Comisión Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) coordinar el cumplimiento integral de los fines establecidos en el art. 2º de esta Ordenanza;
- b) administrar y dirigir el funcionamiento general del Programa;
- c) aprobar los planes y proyectos que se desarrollen en el Programa;
- d) proponer el presupuesto anual y supervisar su ejecución;
- e) proponer la realización de los llamados para la provisión de cargos docentes y la integración de Comisiones Asesoras y Tribunales; pronunciarse previo a la homologación de los fallos de Tribunales y a la designación de docentes conforme a lo dispuesto al respecto en el Estatuto del Personal Docente, en la Ordenanza de Concursos, la Ordenanza para la provisión de cargos docentes en efectividad en el marco del Programa APEX-Cerro y otra normativa aplicable; proponer las extensiones horarias y dedicaciones compensadas financiadas por el Programa;
- f) proponer a los diversos servicios universitarios la articulación y coordinación de actividades;
- g) proponer las reglamentaciones necesarias para el funcionamiento del Programa;
- h) proponer los proyectos de convenios y acuerdos que entienda necesarios para el mejor cumplimiento de los cometidos del Programa.

Art. 8º.- Régimen de Funcionamiento – El funcionamiento de la Comisión Directiva se regirá por lo dispuesto en la Reglamentación Interna de los Consejos Universitarios en lo que sea aplicable.

Art. 9º.- Dirección del Programa – El cargo de Dirección del Programa será propuesto por el Plenario del Programa, al Consejo Directivo Central para su designación, de acuerdo con las normas establecidas para la elección de Rector y Decanos. Corresponderá a un cargo docente Grado 5, 40 horas, con Dedicación Compensada.

Durará 4 años en su mandato, pudiendo ser reelecto por cuatro años más. Para una nueva reelección deberá transcurrir, por lo menos, un período intermedio.

En caso de vacancia temporal o definitiva el docente de Grado 3 o superior más antiguo que integre la Comisión Directiva, ejercerá la Dirección Interina del mismo.

Podrán ser electos para el cargo de Dirección quienes sean docentes de grado 3 o superior a él en cualquier Servicio Universitario. Se valorará especialmente la experiencia o vínculo previos con el Programa APEX, Cerro.

Art. 10º.- Atribuciones del Director/a – Compete al Director:

- a) presidir la Comisión Directiva, dirigir las sesiones, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones, así como

toda la normativa universitaria;

b) representar al Programa cuando corresponda;

c) autorizar los gastos que correspondan dentro de los límites que fijen las ordenanzas;

d) supervisar al personal dependiente del Programa;

e) adoptar las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias dando cuenta a la Comisión Directiva;

Art. 11°.- Asistentes Académicos de Dirección – Los cargos de Asistentes Académicos de Dirección del Programa APEX-Cerro quedan comprendidos dentro de los servicios mencionados en el Art. 1 y en el literal c) del artículo 5° de la Ordenanza de los cargos de asistentes académicos del Rector, Decanos, Directores de Escuelas dependientes del Consejo Directivo Central y Directores de Institutos o Servicios asimilados a facultad.

Art. 12°.- El Plenario del Programa – Cumple las funciones de asesoramiento a la Comisión Directiva y elige al Director/a.

Art. 13°.- Integración – Estará integrada por 6 Delegados Docentes (4 con cargos en el Programa y hasta 2 con extensiones horarias en el Programa o por aquellos docentes de otros Programas que trabajan en Apex con una carga mínima de 10 horas semanales en el Programa); 4 Delegados de los Estudiantes propuestos por la representación Estudiantil al Consejo Directivo Central y designados por el Consejo Directivo Central (hasta tanto no existan en el Apex formas de más amplia representación estudiantil); 4 Delegados de los Egresados propuestos por la Delegación de Egresados al Consejo Directivo Central y designados por Consejo Directivo Central.

Todos ellos con voz y voto.

Serán invitados permanentes, con voz, 2 representantes de los funcionarios no docentes; 1 delegado designado por el Concejo Vecinal del CCZ 17; y 1 delegado designado por las organizaciones sociales de la zona vinculadas al trabajo con Apex.

Art. 14°.- Atribuciones del Plenario del Programa – Actuará como órgano asesor de la Comisión Directiva en todos los temas que ella así lo requiera y podrá elevar iniciativas a consideración de la misma.

Le corresponderá proponer al Consejo Directivo Central el candidato a Director. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea General del Claustro y de los Claustros de Facultades, en los que sea aplicable.

Art. 15°.- Las elecciones que se realicen para elegir a los integrantes de la Comisión Directiva y el Plenario del Programa en representación del Orden Docente y el procedimiento a seguir por el Plenario para proponer al Director, se regirán, en lo pertinente, por lo dispuesto por la Ordenanza de Elecciones Universitarias Generales.

Art. 16°.- Derogar la Ordenanza del Programa APEX-Cerro de la Universidad de la República aprobada por resolución del Consejo Directivo Central de fecha 23/XI/1993 – Dist. 971/93 – publicada en el Diario Oficial del 14/XII/1993 – 12/II/1994. (*)

-TEXTO ANTERIOR derogado por Art. 16- (*)

Res. N° 52 de C.D.C. de 23/XI/1993 - Distr. 971/93 – D.O. 14/XII/1993 - 12/II/1994

**ORDENANZA DEL PROGRAMA APEX - Cerro
DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

1. Definición

El Programa APEX-Cerro es un programa educacional y de extensión universitaria, de proyección social y comunitaria de la Universidad de la República que procura la concurrencia conjunta integrada o, al menos, coordinada de los servicios universitarios al espacio comunitario asociando indisolublemente la docencia con la prestación del servicio de atención primaria de

la salud, cooperando estrechamente con las instituciones oficiales responsables de dicha atención sobre bases de integración docente-asistencial y promoviendo la participación protagónica de la comunidad y sus organizaciones no gubernamentales en sus diversas formas de expresión.

Es, por lo tanto, un programa multiprofesional e interinstitucional abierto a la participación de todos los servicios universitarios que directa o indirectamente relacionen su área de actividades con la salud.

El nombre que lo identifica alude al propósito de vincular el aprendizaje -objetivo esencial en la docencia- logrado a través de la prestación del servicio con la extensión universitaria realizada mediante el contacto humano directo de los estudiantes y profesores con los vecinos, su vida individual, familiar y social, y sus instituciones.

Se desarrollará en una región del Departamento de Montevideo cuyos límites geográficos se corresponden con la delimitación de la zona 17 de la Intendencia Municipal.

2. Dependencia

El Programa depende del Consejo Directivo Central y su órgano inmediato de gobierno y enlace será una Comisión Directiva designada por aquél.

3. De los órganos del Programa

Son órganos del Programa: la Comisión Directiva, la Dirección, el Grupo Universitario Multiprofesional, así como los órganos consultivos que el Programa resuelva crear.

3.1. De la Comisión Directiva

3.1.1. De la integración:

La Comisión Directiva estará integrada por siete miembros designados por el Consejo Directivo Central: cuatro miembros a propuesta del Grupo Universitario Multiprofesional -pudiendo ser éstos de cualquiera de los órdenes- y tres miembros a propuesta de los órdenes correspondientes, un egresado, un docente y un estudiante. Se propondrá, además, doble número de suplentes respectivos.

Su presidente será designado asimismo por el Consejo Directivo Central entre los miembros de la Comisión Directiva a propuesta de ésta.

3.1.2. De la duración del mandato:

Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

3.1.3. De sus funciones:

- a) propender al cumplimiento de los objetivos del Programa APEX;
- b) supervisar la administración y dirección general del Programa;
- c) aprobar los planes y proyectos que integran y conforman el Programa;
- d) proyectar el presupuesto anual, elevándolo a consideración del Consejo Directivo Central;
- e) - solicitar al Consejo Directivo Central la provisión de los cargos de Dirección del Programa mediante el correspondiente llamado y la designación ulterior;
 - adjudicar los recursos financieros propios del Programa, que habilitan la designación, por parte de los servicios universitarios, de los recursos docentes necesarios para el funcionamiento del Programa;
 - designar el personal que, no perteneciendo a los servicios universitarios participantes en el Programa, es necesario para su funcionamiento y se financia con recursos propios, dando cuenta al Consejo Directivo Central;
 - asignar extensiones horarias o dedicaciones especiales financiadas por el Programa, a propuesta de los órganos del mismo y de los servicios universitarios;
- f) disponer la adjudicación de los recursos del Programa a los proyectos aprobados, en funcionamiento o en gestación;
- g) elaborar y poner en consideración del Consejo Directivo Central los reglamentos necesarios para el funcionamiento del Programa;
- h) elaborar y poner a consideración del Consejo Directivo Central los proyectos de acuerdos y convenios necesarios para la operación del Programa;
- i) solicitar -para el mejor cumplimiento de sus cometidos- el asesoramiento del Grupo Universitario Multiprofesional en todo lo pertinente;
- j) representar al Programa en sus relaciones universitarias y extrauniversitarias, pudiendo delegar parte de las mismas en la Dirección del Programa;
- k) adoptar toda otra resolución que concierna al Programa salvo aquéllas que competen a otros órganos.

3.1.4. De su régimen de funcionamiento

El funcionamiento de la Comisión Directiva será regido por las normas que rigen el funcionamiento de los Consejos universitarios.

3.2. De la Dirección del Programa

Estará ejercida por un director (docente, Grado 5) y asistentes de Dirección (docentes, Grado 4), que serán designados por el Consejo Directivo Central según mecanismos regulares de la Universidad.

La Comisión Directiva y el Grupo Universitario Multiprofesional actuarán, ambos, como órganos asesores del Consejo Directivo Central en el proceso de designación del Director y del resto del personal de Dirección.

La Dirección será apoyada en sus funciones por personal no docente de la Universidad.

3.2.1. De las funciones del Director

Serán funciones del Director:

- a) la administración y dirección general del Programa, dando cumplimiento a las resoluciones de la Comisión Directiva;
- b) la supervisión de la ejecución de los planes y proyectos que integran el Programa, manteniendo un contacto directo con cada uno de ellos;
- c) asumir la representación del Programa cuando le sea encomendado;
- d) autorizar el uso de los recursos del Programa de conformidad con el presupuesto aprobado y las resoluciones de la

Comisión Directiva;

e) participar de las reuniones de la Comisión Directiva en carácter de asesor, y asistir preceptivamente a las del Grupo Universitario Multiprofesional;

f) adoptar todas las resoluciones que sean necesarias para la marcha del Programa, siempre que éstas no correspondan a otros órganos;

g) participar en las estructuras y comisiones de coordinación y enlace con otras instituciones y sectores que participan en el Programa;

h) promover el proceso de participación comunitaria en sus diversas formas y modalidades, en todo lo concerniente al desarrollo del Programa y su evaluación;

i) promover la incorporación y participación de otras estructuras o servicios universitarios con vistas al desarrollo progresivo del Programa, procurando que la misma se establezca sobre la base de la asociación de la docencia con el servicio;

j) impulsar el desarrollo de proyectos de investigación directamente asociados con las actividades docentes de pre y postgrado, con aprovechamiento pleno de las posibilidades de la convergencia multidisciplinaria en los mismos;

k) promover la existencia y la organización de un registro actualizado de todos los subprogramas que integran el Programa;

l) promover la información y difusión de las diversas actividades y progresos en el desarrollo del Programa, tanto en el medio universitario como entre los miembros de la comunidad;

m) supervisar y controlar el proceso de administración financiera;

n) elaborar los informes de ejecución que periódicamente correspondan o le sean expresamente solicitados;

ñ) supervisar al personal del Programa;

o) convocar a la Comisión Directiva y al Grupo Universitario Multiprofesional;

p) adoptar todas las resoluciones urgentes que sean necesarias para la marcha del Programa, dando cuenta a la Comisión Directiva y estando a lo que ésta resuelva;

q) delegar estas atribuciones en lo que corresponda entre los demás integrantes del equipo de dirección.

3.3.1. Del Grupo Universitario Multiprofesional

Será el órgano impulsor y dinamizador de las actividades del Programa. Tendrá facultades de iniciativa y propuesta en todo lo relativo al desarrollo del Programa, su buena marcha y su evaluación.

Estará constituido por un representante de cada uno de los servicios universitarios con estatuto de Facultad, Escuela o carrera universitaria, que tengan representación con proyección curricular en algún programa comunitario. Se reunirá en forma periódica y constituirá los subgrupos de trabajo, permanentes o transitorios, que estime necesarios.

Asesorará a la Comisión Directiva y a la Dirección en todo cuanto le sea requerido, teniendo la potestad de ser oído cuando así lo entienda pertinente.

Toda vez que corresponda, sus opiniones serán transmitidas directamente a la Comisión Directiva y, subsidiariamente, al Consejo Directivo Central.

Propondrá al Consejo Directivo Central las personas que este órgano debe designar para integrar la Comisión Directiva.

Promoverá la incorporación efectiva y sistemática de una representación de los estudiantes que participen en el Programa.

3.3.2. Del Plenario Ampliado del Grupo Universitario Multiprofesional

El Grupo Universitario Multiprofesional promoverá la realización de sesiones plenarias ampliadas en donde participarán representantes de los diversos programas, tanto docentes como estudiantes, y en las que se propiciará la participación de la comunidad y de organismos extrauniversitarios.

Se realizarán como mínimo dos sesiones anuales: una al comienzo del año, para planificación de actividades, y otra al final, de evaluación.

El Plenario Ampliado podrá ser también convocado en régimen extraordinario, por el Grupo Universitario Multiprofesional, ya sea por propia iniciativa o por solicitud de cualquier órgano del Programa.

4. Del personal del Programa

4.1. Personal docente de los servicios participantes

Será designado -según los procedimientos universitarios vigentes- por cada servicio, de acuerdo a su dotación específica y a los recursos humanos que le asigne la Comisión Directiva, sobre la base de los proyectos previamente aprobados. Tanto la forma de desempeño como la dedicación horaria podrán ser complementadas temporalmente con recursos propios del Programa sobre bases establecidas programáticamente y aprobadas por la Comisión Directiva.

Cuando los servicios participantes no posean el personal necesario para realizar los programas propuestos elevarán a la Comisión Directiva la propuesta fundada para la creación temporaria de los cargos requeridos, estableciendo el compromiso formal de crear dichos cargos no bien se incrementen sus partidas presupuestales.

En todos los casos de fundamentación de creación de cargos con la correspondiente asignación horaria se atenderá a las exigencias del programa docente asistencial y a la existencia de una relación numérica entre estudiantes y docentes que no vaya en desmedro de otros sectores del Programa.

Al inicio del Programa y con periodicidad anual, los servicios participantes remitirán a la Comisión Directiva y al Consejo Directivo Central la nómina del personal propio aportado por cada servicio al programa, con su correspondiente volumen horario.

4.2. Personal complementario del Programa

Ante iniciativa de cualquiera de los órganos del Programa, la Comisión Directiva podrá efectuar la contratación -en forma temporaria- de servicios docentes y no docentes (profesionales, técnicos u otros) de personal perteneciente a las instituciones asociadas al Programa, dando cuenta al Consejo Directivo Central.

Dichas contrataciones se realizarán de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y se formularán estableciendo correspondencia con niveles homólogos de las escalas salariales de la Universidad, según la función de la persona

contratada y de acuerdo a los criterios retributivos que rigen en la Universidad. Podrán ser renovadas fundadamente.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen la adjudicación de funciones se realizará por el procedimiento del llamado a aspirantes entre los posibles interesados siempre que el procedimiento del concurso de méritos y antecedentes no sea preceptivo.

Asimismo será posible la contratación de personal complementario que no pertenezca a ninguna institución participante pero que sea imprescindible para la realización de alguna de sus actividades con sujeción a las disposiciones legales que resulten aplicables.

4.3. Becarios internos del Programa

Cuando los subprogramas así lo determinen se adjudicará la condición de becarios internos del Programa APEX a estudiantes de pre o postgrado que realicen bajo su responsabilidad directa tareas supervisadas por personal docente o técnico que excedan sus obligaciones curriculares y aseguren la plenitud y continuidad del Programa a todo lo largo del año. Las becas compensarán los gastos de transporte y alimentación y cubrirán el exceso de tiempo destinado al Programa.

Cuando el número de posibles becarios exceda la disponibilidad de becas, las mismas se proveerán por llamado a aspirantes y según los méritos específicos acreditados por los postulantes a lo largo de su actuación curricular en el Programa.

5. De las interrelaciones del Programa

5.1. Grupo Coordinador Interinstitucional

El Programa APEX promoverá el funcionamiento de un Grupo de Coordinación Interinstitucional (GCI) como base de elaboración y acuerdo acerca de los aspectos fundamentales que aseguren la existencia y el desarrollo de un programa coordinado, y en lo posible unificado y coherente de atención primaria de la salud en la zona definida.

Sus integrantes serán las instituciones oficiales de salud o vinculadas a la misma, que tienen responsabilidades operativas sobre los servicios. En el presente: el Ministerio de Salud Pública, la Intendencia Municipal de Montevideo, el Banco de Previsión Social, el Instituto Nacional del Menor, la Administración Nacional de la Educación Pública y la Comisión Nacional de Educación Física. Eventualmente, a propuesta del Consejo Directivo Central o de los órganos del Programa, podrán incorporarse otras representaciones institucionales.

Sus actividades de coordinación deberán establecerse tanto en el nivel de dirección de los entes participantes como en el nivel inmediato de ejecución de los programas de atención primaria de salud en la zona.

Se procurará la formalización de un acuerdo interinstitucional que se concrete en un convenio marco entre todas las instituciones participantes, homologado por todas ellas.

5.2. Coordinación con la comunidad organizada y sus instituciones

La Dirección del Programa y el Grupo Universitario Multiprofesional se responsabilizarán de impulsar la participación activa y crítica de la comunidad.

Será objetivo fundamental del Programa establecer vínculos operativos con la comunidad del área en que se desarrolla el mismo y con las instituciones sociales de diversos tipos que operan en la zona. A fin de lograr efectividad en esta coordinación se procurará generar una estructura amplia sobre la base de la representación de las organizaciones sociales y, a la vez, desarrollar procedimientos específicos para asegurar la participación directa de los vecinos en los programas que los afectan.

5.3. Coordinación con el sector educacional

A fin de promover la realización de actividades con apoyo recíproco entre el Grupo Universitario Multiprofesional y los educadores, se procurará constituir un núcleo central coordinador de dichas actividades.

Se promoverán periódicamente reuniones plenarios con el conjunto de los educadores participantes con la finalidad de difundir la información, recoger propuestas y promover la participación de los mismos en la evaluación de las actividades realizadas.

6. De los recursos del Programa

6.1. La Universidad de la República y sus servicios proveerán, siempre que existan, los recursos humanos, materiales y financieros que el Programa requiera para su funcionamiento.

Su aporte estará en función del desarrollo del Programa y de los requerimientos fundados en actividades educacionales, asistenciales, de investigación y de extensión universitaria debidamente planificadas.

6.2. La Universidad de la República podrá solicitar y, eventualmente, aceptar fuentes de financiación externas del Programa que contribuyan al logro de sus objetivos sin establecer ningún tipo de condicionamiento en relación de los mismos.

La financiación externa aportada por organismos nacionales o internacionales será expresamente solicitada o aceptada -en todos los casos- por el Consejo Directivo Central, y sobre la base de la idoneidad del apoyo financiero para el cumplimiento de los fines del Programa.

Todos los aspectos relativos a la administración y uso de recursos especiales serán regidos por las disposiciones generales de la Universidad de la República establecidas en la ordenanza sobre aplicación de recursos extrapresupuestales. Los bienes materiales del Programa APEX, incorporados por adquisición, cesión o donación, pertenecerán al patrimonio de la Universidad de la República.

Los bienes materiales del Programa APEX, incorporados por adquisición, cesión o donación, pertenecerán al patrimonio de la Universidad de la República.

6.3. En todas las situaciones de existencia de cooperación financiera, la Universidad procurará que la ayuda externa -que siempre tendrá carácter temporario- sea progresivamente sustituida y solventada por la propia Universidad de la República y sus servicios, de modo tal que al cese de la ayuda financiera externa el Programa no se resienta en su funcionamiento y operatividad.